



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

GABINETES ENEL VALLE DEL MONASTERIO – LO BARNECHEA

DFZ-2023-2814-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	OMAR ALVEAR NETO	
Revisado	ANTONIO MARZZANO RÍOS	
Elaborado	CRISTIÁN NEIRA ITURRIETA	

NOVIEMBRE 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: GABINETES ENEL VALLE DEL MONASTERIO - LO BARNECHEA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Valle del Monasterio Frente al N°2496, Lo Barnechea
Provincia: Santiago	
Comuna: Lo Barnechea	
Titular de la unidad fiscalizable: ENEL Chile S.A.	RUT o RUN: 76.536.353-5
Domicilio titular: Av. Santa Rosa N°76, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: abel.madariaga@enel.com
	Teléfono: +56 226309000



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/ Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas.																		
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID N°484-XIII-2021, debido a los ruidos provenientes de un dispositivo, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°2216 del 31 de agosto de 2022 (Anexo 1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "Gabinetes Enel Valle del Monasterio - Lo Barnechea".</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°3739 de la SEREMI de Salud RM, del 05 de diciembre de 2022 (Anexo 2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 06 de diciembre de 2022, se entregó un acta (Anexo 3) el cual da cuenta de que con fecha 02 de septiembre de 2022 se contactó telefónicamente a la persona denunciante, sin obtener respuesta de su parte, por lo que se envió un correo electrónico solicitando un número de contacto válido. Con fecha 16 de enero de 2023, se llamó a la persona denunciante y se agendó una visita para el 19 del mismo mes. Posteriormente con fecha 19 de enero de 2023, se visitó el domicilio de la persona denunciante, sin embargo, no se constató el ruido denunciado, por lo que se indicó a la persona denunciante que si el ruido persiste puede reiterar la denuncia.</p>																		
Conclusiones	Dado que no se perciben los ruidos actualmente, se dan por superados los hechos denunciados.																		



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°2216, de 31 de agosto de 2022, de la SMA
2	Ord. N°3739, de 05 de diciembre de 2022, de la SEREMI de Salud RM
3	Acta de inspección ambiental con fecha de 02 de febrero de 2023, elaborada por la SEREMI de Salud RM

